



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 17/2024**  
**APERTURA DÍA 3.5.2024 - 11:00 H.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA 3.5.2024 - 10:00 H.**

**Artículo 1.º OBJETO.** El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú tiene por objeto la ADQUISICIÓN de NEUMÁTICOS, para camiones y maquinarias viales destinados equipar a los vehículos de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad.

**Artículo 2.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

ÍTEM 1: CUATRO (4) NEUMÁTICOS de TRACCIÓN: para maquinaria vial, banda de rodadura L3, dimensiones 17.5-25, Índice de carga 177 (7300 Kg), índice de velocidad A2 (10 Km/h), 16 telas de Nylon.

ÍTEM 2: CUATRO (4) NEUMÁTICOS de TRACCIÓN: para maquinaria vial, banda de rodadura L2/G2, dimensiones 17.5-25, Índice de carga 177 (7300 Kg), índice de velocidad A2 (10 Km/h), 12 telas de Nylon, Diámetro exterior del neumático sin armar 1300 mm, ancho de la banda de rodadura 380 mm.

ÍTEM 3: DIECIOCHO (18) NEUMÁTICOS PARA USO en TREN de TRACCIÓN: rodado 275/80 R 22.5 para caminos mixtos, radiales, uso sin cámara, índice de velocidad 110 Km/h, índice de carga 149, índice de velocidad K, estructura resistente de acero.

ÍTEM 4: TRECE (13) NEUMÁTICOS PARA USO en el TREN de DIRECCIÓN: rodado 275/80 R 22.5 para caminos mixtos, radiales, uso sin cámara, índice de velocidad L, índice de carga 149, estructura resistente de acero.

ÍTEM 5: CUATRO (4) NEUMÁTICOS: 19.5 L-24 R4, uso sin cámara, 12 telas, Ancho de Sección: 495 mm, Diámetro total: 1325 mm, Radio bajo carga: 584 mm, Circunferencia de rodado: 3835 mm, Índice de Carga: 157, Capacidad de carga: 3850 Kg, Índice de Velocidad: A8, Velocidad límite: 40 kmph.

ÍTEM 6: OCHO (8) NEUMÁTICOS: 14.00-24 banda de rodadura G2, 12 telas para motoniveladoras. Índice de carga 147, índice de velocidad A8, ancho de sección 362 mm, diámetro total 1348.

ÍTEM 7: OCHO (8) NEUMÁTICO: para caminos mixtos, radiales, uso sin cámara, índice de velocidad L, índice de carga 149, estructura resistente de acero.

ÍTEM 8: DOS (2) NEUMÁTICOS: de tracción, rodado 12-5/80-18, 12 telas.

ÍTEM 9: DOS (2) NEUMÁTICOS: de tracción, rodado 14-17.5-R4, 12 telas.

ÍTEM 10: CUATRO (4) NEUMÁTICOS: direccionales, rodado 215/75 R 17.5

ÍTEM 11: DOS (2) NEUMÁTICOS: direccionales, rodado 245/70 R 16

ÍTEM 12: DOS (2) NEUMÁTICOS: direccionales, rodado 9.00x20

ÍTEM 13: DOS (2) NEUMÁTICOS: de tracción, rodado 16.0/70-20

ÍTEM 14: DOS (2) NEUMÁTICOS: de tracción, 12-16.5

ÍTEM 15: UN (1) NEUMÁTICOS: direccional, rodado 650x16

**Artículo 3.º CONTROL PREVIO DE LOS MATERIALES.**

Este control previo no constituye su recepción definitiva, pudiendo ser rechazados por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, si no cumplieren con las condiciones exigidas en estas especificaciones, debiendo ser reemplazados por el Proveedor, por otros que



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 17/2024**  
**APERTURA DÍA 3.5.2024 - 11:00 H.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA 3.5.2024 - 10:00 H.**

cumplan con las condiciones exigidas. Se realizarán cuantos análisis y pruebas sean necesarias para la comprobación de la calidad.

**Artículo 4.º COTIZACIÓN.** La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal (pesos) detallando la cantidad, el precio unitario de cada ítem, marca ofertada y el precio total de la oferta en números y letras.

**Artículo 5.º IMPUESTOS.** En la cotización de precio deberán incluirse todos los rubros por impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

**Artículo 6.º PLAZO Y MODO DE ENTREGA.** La totalidad de los neumáticos deberán entregarse en un plazo de TREINTA (30) DIAS corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra enviada por el Área de Suministros.

**Artículo 7.º LUGAR Y GASTOS DE ENTREGA.** La entrega se realizará en la ciudad de Gualeguaychú, en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sita en calle Justo José de Urquiza n.º 2300, siendo por cuenta del adjudicatario el flete, carga y descarga, y todo tipo de gastos que la entrega demande.

**Artículo 8.º CONDICIONES DE PAGO.** El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable, la presentación por parte de adjudicado ante el organismo encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la ATER y por la Dirección de Rentas.

**Artículo 9.º PLAZO DE PAGO.** El pago se efectivizará a los DIEZ (10) días de la fecha de la presentación de la factura correspondiente ante el Área de Suministros, previo remito debidamente conformado por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de los materiales recepcionados.

**Artículo 10.º ALTERNATIVA DE PAGO y ENTREGA.** Los oferentes podrán especificar en su oferta alternativa de pago o plazos de entrega, distintos a lo establecido en el presente Pliego, la que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluada.

**Artículo 11.º VARIACIÓN DE PRECIOS.** No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

**Artículo 12.º RESERVAS.** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar aquel producto que no reúnan las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad del reclamo alguno a favor del adjudicatario.

**Artículo 13.º TRANSCRIPCIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179º, Ley Provincial 10.027, se transcriben los arts. 176, 177 y 178 del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

*ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.*

*ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.*



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 17/2024**  
**APERTURA DÍA 3.5.2024 - 11:00 H.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA 3.5.2024 - 10:00 H.**

*ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.*

*Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”*

**Artículo 14.º PRESUPUESTO OFICIAL.** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 58.840.200,00).

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*